



Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 2 SERIE 2024-2025

PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 5.4 DEL TÍTULO V DEL REGLAMENTO PARA LAS OPERACIONES Y LOS SERVICIOS DEL ALBERGUE DE ANIMALES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚMERO 10, SERIE 2022-2023, PARA PERMITIR QUE EL ALCALDE (SA) PUEDA EXIMIR DEL PAGO POR LOS SERVICIOS DE ADOPCIÓN CUANDO LO ESTIME NECESARIO PARA CREAR ESPACIOS EN EL ALBERGUE; RATIFICAR LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. 01, SERIE 2024-2025; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: El Artículo 1.018 (g) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, permite a los alcaldes administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia.

POR CUANTO: Los incisos (h) y (z) del citado Artículo 1.018 permiten que los alcaldes realicen, de acuerdo a la ley, todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza; y a ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.

POR CUANTO: El Reglamento para las operaciones y los servicios del Albergue de Animales del Municipio Autónomo de Ponce, aprobado por esta Legislatura Municipal mediante la Ordenanza Número 10, Serie 2022-2023 establece en el Título V, Sección 5.4 los requisitos y costos de *los servicios* de adopción de perros y gatos rescatados.

POR CUANTO: El Albergue de Animales de Ponce "Salvando Vidas" se ha unido a la iniciativa nacional denominada "Clear The Shelters" que auspician las cadenas Telemundo y NBC con el propósito de movilizar las adopciones en los albergues de animales a nivel nacional y con ello, viabilizar que los albergues puedan seguir rescatando y ofreciendo alternativas de calidad de vida a perros y

gatos realengos o maltratados. Esta iniciativa se lleva a cabo anualmente durante el mes de agosto.

POR CUANTO: Como resultado, mediante la Orden Ejecutiva Núm. 01, Serie 2024-2025 promulgada por la Hon. Martese A. Sifre Rodríguez el 11 de julio de 2024, el Municipio Autónomo de Ponce eximió al Albergue de Animales del cobro de adopciones durante el mes de agosto de 2024.

POR CUANTO: Dada la alta proliferación de animales realengos en nuestra Ciudad, se hace más que necesario, que no solo durante el mes de agosto, sino que en toda actividad especial que auspicie el Municipio Autónomo de Ponce, el (la) Alcalde (sa) pueda fomentar las adopciones de perros y gatos autorizando, mediante Orden Ejecutiva, que estas se realicen sin costo para el adoptante. De modo que pueda darle movilidad al Albergue de Animales y crear espacios que le permitan a su personal continuar rescatando perros y gatos realengos.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Por la presente se emienda la Sección 5.4 del Título V del Reglamento para las operaciones y los servicios del Albergue de Animales del Municipio Autónomo de Ponce, a los siguientes efectos:

TÍTULO V SERVICIOS DEL ALBERGUE, PROTOCOLOS Y GUÍAS

[...]

5.4 Servicios de Adopción [...]

g. Costos de adopción

[...]

3) Excepciones

Los costos de adopción dispuestos en esta sección, podrán ser dejados sin efecto, mediante Orden Ejecutiva del Alcalde (sa) bajo las siguientes circunstancias:

- a) Como parte de la participación anual del Albergue de Animales en la iniciativa nacional "Clear the Shelters", celebrada durante el mes de agosto, para fomentar la adopción y la disponibilidad de nuevos espacios en el Albergue para recibir nuevos animales.
- b) Como parte de actividades especiales auspiciadas por el Municipio Autónomo de Ponce, en las que se estime necesario o conveniente.
- c) En cualquier otra instancia en la que el Alcalde (sa) lo estime necesario para hacer disponibles espacios en el Albergue de Animales.

Disponiéndose que la Oficina del Alcalde (sa) remitirá una copia de cada Orden Ejecutiva que sea promulgada en virtud de esta Sección, al Secretario de la Legislatura Municipal para conocimiento de la Legislatura Municipal y a la Directora de Finanzas y Presupuesto. Estas órdenes ejecutivas serán archivadas en un expediente administrativo en las oficinas de la Legislatura Municipal.

SECCIÓN SEGUNDA: Ratificar, como por la presente se ratifica, la Orden Ejecutiva Núm. 01, Serie 2024-2025 promulgada por la Hon. Marlese A. Sifre Rodríguez en beneficio del interés público municipal.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde (sa), la Oficina de la Vicealcaldesa, la Oficina de Prensa, al Albergue de Animales, a la Oficina de Finanzas y Presupuesto, a la Oficina de Recaudaciones y a cualquier otra unidad administrativa que así lo solicite así como a la Unidad de Bienestar Animal de la Policía de Puerto Rico.

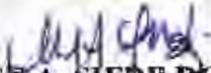
SECCIÓN CUARTA: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y firmas.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, EN LA CONTINUACIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA A LOS 27 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2024.


RAFAEL E. COLÓN TORRES
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL


HILDA M. ORENCO SOLER
PRESIDENTA LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 28 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2024 Y APROBADA Y FIRMADA POR MÍ A LOS 29 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2024.


MARLESE A. SIFRE RODRÍGUEZ, JD
ALCALDESA INTERINA

CERTIFICACIÓN

YO: RAFAEL E. COLÓN TORRES, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente *Ordenanza Número 2, Serie 2024-2025; PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 5.4 DEL TÍTULO V DEL REGLAMENTO PARA LAS OPERACIONES Y LOS SERVICIOS DEL ALBERGUE DE ANIMALES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚMERO 10, SERIE 2022-2023, PARA PERMITIR QUE EL ALCALDE (SA) PUEDA EXIMIR DEL PAGO POR LOS SERVICIOS DE ADOPCIÓN CUANDO LO ESTIME NECESARIO PARA CREAR ESPACIOS EN EL ALBERGUE; RATIFICAR LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. 01, SERIE 2024-2025; Y PARA OTROS FINES; fue aprobada en la *Continuación Segunda Sesión Ordinaria* celebrada el día *martes, 27 de agosto de 2024;* con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

HON MILTON G. ACOSTA LUCIANO

HON HÉCTOR A. PÉREZ TORRES

HON ANTONIO BARNÉS SANTOS

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON RAMÓN BORRERO MC CORMICK

HON MILTON RIVERA MUÑOZ

HON LUIS ALBERTO CASIANO COLÓN

HON JÚLIO C. SILVAGNOLI COLLAZO

HON VÍCTOR M. CUADRADO TOSTE

HON EDGARDO TORRES ALMOBÓVAR

HON MARÍA C. MARTÍNEZ TORRES

HON IVÁN TORRES MORALES

HON HILDA M. ORENCO SOLER

HON JUAN JOSÉ VÉLEZ CRUZ

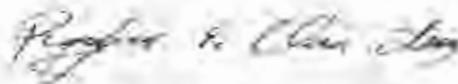
**La Honorable Gioryvez Berenguer Garcia estuvo ausente excusada.*

**El Honorable José A. Hernández Lázaro se abstuvo al voto.*

Esta Ordenanza fue firmada por la Presidenta y el Secretario de la Legislatura Municipal, el día **miércoles, 28 de agosto de 2024,** debidamente sometido a la Alcaldesa Interina el día **miércoles, 28 de agosto de 2024,** y ésta lo firmó el día **jueves, 29 de agosto de 2024.**

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **jueves, 29 de agosto de 2024.**



**RAFAEL E. COLÓN TORRES
SECRETARIO, LEGISLATURA MUNICIPAL**

SELLO OFICIAL